



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Lab Tech Instrumentación, S.A de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No.13,693 de fecha 15 de febrero de 1996, ante la fe del Lic. Juan Enriquez Reyes, Notario Público Titular No. 55 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	Xochitl Gabriela Villalobos Montealegre
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No.30,066 de fecha 4 de septiembre de 2014, ante la fe del Lic. Alberto Farías González Rubio, Asociado a la Notaría No.55 de Guadalajara, Jalisco.
		R.F.C.	873
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
		Domicilio	874

OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Suministro de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la Costa" de la Universidad de Guadalajara.		
Clave	LI-002-CUCOSTA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$636,109.42 Incluye IVA.	Partidas	4,5,6,7 y 10
		Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega e instalación de la totalidad del equipo	Fondo	Proyecto 237427
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	90 días	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	25 de agosto de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	Xochitl Gabriela Villalobos Montealegre
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Marco Antonio Cortés Guardado	Nombre	Mtra. Judith Araceli Saidate Márquez
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

877



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.

878



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

879

ANEXO "A"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa
Licitación LI-002-CUCOSTA-2017

Guadalajara jal. 06 de Julio de 2017

Suministro de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro Universitario de la Costa

Atención:
Mtra. Judith Araceli Saldate Márquez

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL	T.ENTREGA
1	1	<p>Microscopio binocular modelo Axio Lab A1 marca Carl Zeiss con aplicación en la biología, hematología, patología e investigación, fototubo binocular, oculares 10x/20 Br. Foc. Con objetivos A-Plan, Óptica IC²S (sistema corregido al infinito) ofreciendo excelentes resultados de color, corrección y alto contraste, incluye las técnicas de campo claro, Campo oscuro, contraste de fase Ph1, 2, 3 y preparado para fluorescencia por medio de módulos LED de intensidad regulable, sistema de iluminación transmitida halógena de 35 W integrada.</p> <p>Consistente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Stand de microscopio Axio Lab. A1 Hal, FL-LED, 5x H. • Mando en Z izquierdo. • Fuente de poder integrada de 12V DC 50W. • Módulo de luz transmitida 12V 35W • Cable de red de acuerdo al país. <ul style="list-style-type: none"> 1 Revolver porta objetivos 5x H. M27 1 Lámpara de halógeno 12V 35 W GU5.3 1 Filtro de conversión verde d= 32x4 mm 1 Filtro de conversión azul d=32x2 mm 1 Platina mecánica anodizada 75 x 30 R 1 Porta objetos mando izquierdo. 1 Foto tubo binocular 30°/20(100:100) 1 Funda de protección contra polvo 1 Objetivo A-Plan 5x/0,12 M27 1 Objetivo A-Plan 10x/0.25 Ph1 M27 1 Objetivo A-Plan 40x/0.65 Ph2 M27 1 Objetivo A-Plan 100x/1.25 Ph3 Oil M27 1 Condensador 0.9/ 1.25 H, D, Ph1, Ph2, Ph3 2 Oculares E-PL 10x/20 Br. Foc. 2 Conchas para ocular <p>MARCA CALR ZEISS CAT. 430037-9020-000</p> <p>18 MESES DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>INSTALACION Y CAPACITACION POR TECNICO CERTIFICADO POR CARL ZEISS</p>	\$ 175,614.31	\$ 175,614.31	60-90 DIAS

881

Lab-Tech
Instrumentación, S.A. de C.V.

880

1 de 9

882

2	<p>Stereo microscopio binocular modelo Stemi 508 Trinocular marca Carl Zeiss para los trabajos en la biología y medicina, óptica apocromática, sistema Greenough, estativo stand K LAB con sistema de iluminación transmitida para las técnicas de campo claro, campo oscuro, transiluminación oblicua con espejo giratorio y deslizable, luz reflejada por medio de fibra óptica con doble brazo, luz LED luz blanca y fría de intensidad regulable, óptica de doble lente Vario que garantiza imágenes tridimensionales de 6.3x hasta 50x aumentos con alta resolución gracias a la minimización consecuente de la reflectancia luminosa ofreciendo imágenes de alta luminosidad y gran nitidez, puerto para colocar cámara digital AxioCam ERC5s de 5 megapíxeles.</p> <p>Consistente de:</p> <p>1 Stereo microscopio Stemi 508 Trino</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentos de 8:1 en zoom (0.63x...5.0x) en ambos lados • Zoom commutable 0.63x, 0.8x, 1x, 1,25x, 1,6x, 2x, 2.5x, 3.2x, 4x, 5x • Distancia de trabajo de 92 mm • Distancia interpupilar de 55...75 mm <p>2 Oculares 10x/23Br. Foc.</p> <p>2 Conchas para ocular.</p> <p>1 Stand K LAB con sistema de iluminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base 190 ancho x 310 fondo x 95 alto mm. • Soporte para microscopio de 76 mm de diam. • Mando de enfoque de 145 mm • Sistema de iluminación transmitida LED con espejo giratorio y deslizable • Técnicas de campo claro, campo oscuro, transiluminación oblicua. • RL separada / TL controla para encendido / apagado / regulación • Placa de cristal y placa B/W de 84 mm • Fuente de iluminación integrada 12V DC 24W / 100 ... 240V AC / 50 ... 60Hz • Conexión de corriente de acuerdo al país. <p>1 Funda protectora.</p> <p>1 Fibra óptica cuello de cisne doble punto, 2x 160 mm para epi-iluminación</p> <p>1 Cámara AxioCam ERc 5s Rev.2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Software ZEN lite controlador de cámara y cable de conexión USB Y-2.0 cable. • Sensor: Micrón MT9P031, 5 Megapíxeles, color, CMOS • Resolución básica: 2560 (H) x 1920 (V) = 5.0 Megapíxeles • Tamaño de píxel: 2.2 m x 2,2 m • Tamaño del sensor: 5,7 mm x 4,28 mm, equivalente a 1/ 2,5 "(diagonal 7.1 mm) <p>MARCA CARL ZEISS CAT. 495009-0007-000</p> <p>18 MESES DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>INSTALACION Y CAPACITACION POR TECNICO CERTIFICADO POR CARL ZEISS</p>	\$ 112,194.61	\$ 112,194.61	60-90 DIAS
---	--	---------------	---------------	------------

884

883

885

3	1	<p>AUTOCLAVE VERTICAL AUTOMATICA CAPACIDAD 24 L Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo automático con óptimas condiciones de esterilización, la temperatura se controla directamente con alta precisión con control digital microcontrolado y sensor PT100 con capacidad de almacenar hasta 4 programas de esterilización - Pantalla digital LCD para observar la temperatura y presión de operación, temperatura programada, tiempo de ciclo, estado del proceso, gráfica P vs t, gráfica T vs t y opción a seleccionar 2 niveles de usuario, Resolución 1°C. - Capacidad de 24 litros - Temporizador de hasta 99 minutos - Tanque interior y canastillas de acero inoxidable tipo 304 - Elementos calefactores de acero inoxidable tipo inmersión blindados - Doble válvula de seguridad - Alarmas para límites alto y bajo de temperatura, detección de fallas y bajas de voltaje - Puerta de fácil operación - Manómetro de carátula - Temperatura máxima: 132°C - Presión máxima: 2.1 kg/cm² - Dimensiones de la cámara: 25 cm de diámetro x 50 cm de profundidad - Dimensiones externas: 60 cm de ancho x 35 cm de fondo x 100 cm de alto. - Requerimientos eléctricos: 120/220 V, 16/9 amperes 2000 watts. - Opción de drenado de vapor lento o rápido - Opcional impresora termica y comunicación digital RS-232 - Peso: 60 kg <p>MARCA FELISA CAT. FE-0398</p>	\$ 86,719.74	\$ 86,719.74	4-6 SEMANAS
---	---	---	--------------	--------------	-------------

Lab-Tech
Instrumentación, S.A. de C.V.

887

886

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

888

4	1	<p>CENTRIFUGA MEGAFUGE 8R PAQUETE PARA CULTIVO CELULAR</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Capacidad máxima 4 x 145 ml</p> <p>Velocidad máxima 17 850 rpm</p> <p>Fuerza centrífuga máxima 30 279 x g</p> <p>Sistema de control por microprocesador</p> <p>Display de alta visibilidad con teclas de operación one-touch, amigable con detergentes o guantes.</p> <p>Indicación opcional de fin de corrida con señal audible y apertura de puerta automática</p> <p>Motor de inducción libre de mantenimiento</p> <p>Rotores intercambiables en menos de tres segundos por sistema AutoLock, que permite un rápido cambio de tubos para sangre a tubos conicos, o de microtubos a microplacas. El cambio de rotores no necesita de herramientas</p> <p>3 programas con acceso directo y 96 seleccionadas por tecla que pueden ser protegidos por password</p> <p>Rango de temperatura de -10°C a +40°C</p> <p>Tecla de corrida corta</p> <p>Camara de la centrifuga fabricada en acero inoxidable cepillable que le proporcionan alta confiabilidad y durabilidad</p> <p>Timer de 9 h 99 min o modo continuo</p> <p>Nivel de ruido de 58 dBA que proporciona un ambiente seguro y libre de estress</p> <p>Tapas de biocontención ClickSeal certificadas</p> <p>Selección de Idioma, inglés, francés, alemán, italiano, y español</p> <p>Ideal para aplicaciones clínicas y de investigación por su gran diversidad de rotores y adaptadores</p> <p>Medidas externas: (AlxAxFon) 32 x 46 x 67cm</p> <p>Requerimientos eléctricos 120 V 60 Hz</p> <p>Incluye:</p> <p>-75007213.- Centrifuga megafuge 8 R</p> <p>-75005701.- *Rotor de angulo oscilante modelo TX150</p> <p>-75005703.- *Buckets para tubos conicos de 50 ml</p> <p>-75005808.- Adaptadores para tubos conicos de 15 ml</p> <p>-75005719 Rotor angulo fijo para 30 x 2.0 mls</p> <p>MARCA THERMO HERAEUS CAT. 75130395</p>	\$ 134,903.41	\$ 134,903.41	45-60 DIAS
---	---	--	---------------	---------------	------------

Lab-Tech
Instrumentación S.A. de C.V.

889

890

891

5	1	<p>CAMPANA DE EXTRACCION INOMOBA DE 4 PIES LBCS-122. Especificaciones: Campana de extracción de humos con cuerpo interior de acero inoxidable, y fabricada al exterior de acero calibre 22 fosfatizado recubierto con pintura en polvo de epóxico secada a horno. Opera a 120 Volts. Dimensiones: 122 cm X 76cm X 141 cm (Frente x Fondo X Alto) Se suministra con: -2 llaves de servicio para agua y gas; -1 contacto eléctrico dúplex -1 interruptor para el encendido del motor -2 lámparas fluorescentes de 20 W **Requiere Cubierta y Gabinetes para su colocación: 1 Pieza CUBIERTA DE A. INOX. T-304 PARA CAMPANA CS-122 1 Pieza GABINETE PARA CAMPANA CS-122 1 Pieza BASE DE FIERRO PARA EXTRACTOR 3/4 HP 1 Pieza PROTECTOR PARA MOTOR DE 3/4 HP 1 Pieza BOQUILLA DE DESCARGA PARA MOTOR DE 3/4 HP 1 Pieza EXTRACTOR CENTRIFUGO DE 3/4 HP 1 m DUCTO FLEXIBLE DE 8" DE DIAM (METRO LINEAL) 2 Piezas Tramo de 6m DUCTO DE PVC DE 8" DE DIAMETRO TRAMO 3 Piezas CODO DE PVC DE 90° DE 8" DE DIAMETRO 1 Pieza DREN TIPO CANASTA CON CONTRA DESAGÜE DE 38MM DE DIAMETRO. DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 Y TUBO DE LATON. 1 Pieza DREN-38 CESPOL PVC DE 38 MM DE DIAMETRO 2 Piezas ESQUINERO METALICO EN A. INOX. T-304 CAL.18 2 m ZOCLO VINILICO NEGRO INCLUYE INSTALACION MARCA INOMOBA CAT. LBCS-122 Todos los muebles marca INOMOBA, son trabajados en maquina de C.N.C., con lo que se tiene alto grado de precisión a la hora de corte de piezas. Los muebles INOMOBA cuentan con certificado ISO 9001:2008 y SEFA</p>	\$ 69,757.63	\$ 69,757.63	4-6 SEMANAS
---	---	---	--------------	--------------	-------------

Lab-Tech
Instrumentación, S.A. de C.V.

892

893

894

6	1	<p>Cámara DGGE (Cipher DGGE Electrophoresis System Kit, 4 dual cassettes, 8-place). Estabilidad térmica superior. El elemento calefactor y el termostato mantienen una excelente estabilidad térmica y minimizan la estratificación térmica durante el DGGE El ciclador de Buffer elimina la necesidad de una bomba peristáltica externa para reciclar el buffer Puede correr hasta 8 geles al mismo tiempo Este sistema se presta bien al uso de ensayos basados en fluorescencia cuyas imágenes pueden ser capturadas en un fluorímetro directamente a través de los conjuntos opcionales de placas de vidrio de borosilicato. Una bomba mini-peristáltica (MPP-100) que se utiliza en conjunto con la máquina de gradiente produce geles de gradiente precisos y consistentes La tapa de seguridad tiene bloqueo eléctrico para protección y para ayudar a mantener la temperatura y reducir la evaporación. Para evitar cualquier problema de incompatibilidad se incluye la fuente de alimentación EPS-300 X (CE) porque las especificaciones son adecuadas para ejecutar todas las aplicaciones DGGE. Aplicaciones: Detección de cambios/mutaciones de ADN de base única. Detección de polimorfismos en ADN de doble cadena. Determinación de puntos de fusión de fragmentos de ADN. Incluye: 1 tanque de buffer reforzado / depósito inferior con electrodos de platino y cable de alimentación anódica unido, Fuente de poder EPS-300X, 4 casetes de gel dual / depósitos superiores con electrodos de platino, Tapa de seguridad con bloqueo eléctrico, Calentador/Agitador/Ciclador de Buffer, 16 juegos de espaciadores (8 juegos para DGGE vertical y 8 juegos con orificios de inyección para la fundición en gel DGGE perpendicular), 16 peines (8 peines de 1 pozo cada uno y 8 peines rectangulares de 16 pocillos), bomba sifón para buffer vidrio, MPP-100 Bomba mini-peristáltica para la formación de gel gradiente, Fabricante de Gradiente GM-100, 50 ml por lado, 16 empaques Gel Wrap®, Abrazaderas de resorte blancas. 1 año de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos MARCA CBS SCIENTIFIC CAT. DGGEK-4801</p>	\$ 161,504.66	\$ 161,504.66	4-6 SEMANAS
---	---	--	---------------	---------------	-------------

Lab-Tech
Instrumentación, S.A. de C.V.

895

896

897

7	1	<p>MESA PARA LABORATORIO DE TRABAJO INOMOBA 2.10m de largo + 0.635 de ancho + 0.90 de altura, con cubierta de resina. Marca INOMOBA.</p> <p>MESA DE TRABAJO DE 2.10M DE LARGO X 0.635M DE ANCHO Y 0.90M DE ALTURA CON CUBIERTA DE RESINA EPOXICA EN COLOR NEGRO, Y SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <p>1 Pieza PLACA DE RESINA EPOXICA DE 1" ESPESOR, DIMENSIONES DE 30" X 98" COLOR NEGRO</p> <p>1 Pieza GABINETE ALTO CON 2 PUERTAS, 2 CAJONES Y ENTREPAÑO DE 100 CM DE FRENTE</p> <p>1 Pieza de 1.02 m ESPACIO DE TRABAJO ALTO</p> <p>1 Pieza PATA DE TAMBOR ALTA</p> <p>2 Piezas TAPA DE AJUSTE ALTA PARA CUBIERTA CA (7.5 CM)</p> <p>4 Piezas TORRETA ELECTRICA DE A. INOX. SENCILLA</p> <p>4 juegos TAPA ELECTRICA PARA INTERPERIE Y CONTACTO ELECTRICO DE 110V</p> <p>2 Piezas ESQUINERO METALICO EN A. INOX. T-304 CAL.18</p> <p>1 m ZOCLO VINILICO NEGRO</p> <p>INCLUYE INSTALACION</p> <p>Todos los muebles marca INOMOBA, son trabajados en maquina de C.N.C., con lo que se tiene alto grado de precisión a la hora de corte de piezas.</p> <p>Los muebles INOMOBA cuentan con certificado ISO 9001:2008 y SEFA</p>	\$ 31,029.37	\$ 31,029.37	4-6 SEMANAS
8	1	<p>VITRINA MIXTA INOMOBA DE 90CM DE FRENTE CON PUERTAS DE CRISTAL Y 2 DE LAMINA, CON FONDO DE 40CM Y ALTURA DE 1.90M.</p> <p>Especificaciones: 1 estante vitrina mixta de 90 cm de frente x 40 cm de fondo x 1.90cm de altura, con puertas de cristal y dos de lámina.</p> <p>INCLUYE INSTALACION</p> <p>MARCA INOMOBA</p> <p>Todos los muebles marca INOMOBA, son trabajados en maquina de C.N.C., con lo que se tiene alto grado de precisión a la hora de corte de piezas.</p> <p>Los muebles INOMOBA cuentan con certificado ISO 9001:2008 y SEFA</p>	\$ 22,055.62	\$ 22,055.62	4-6 SEMANAS

Lab-Tech
Instrumentación, S.A. de C.V.

898

899

900

10	1	<p>ANALIZADOR CTD PARA MEDICIONES DE CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA Y PROFUNDIDAD. SE PUEDE USAR HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100MTS.</p> <p>-Tamaño pequeño, con características en pantalla LCD, bluetooth y GPS.</p> <p>-Se lanza al agua con la mano y se registra, hora, ubicación (latitud y longitud)</p> <p>-Proporciona datos de velocidad del sonido, salinidad, conductividad, temperatura, profundidad, presión, densidad y conductividad específica.</p> <p>-Memoria de 15MB</p> <p>-Opera con dos baterías AA para 40 horas de uso continuo.</p> <p>-Incluye software Windows XP/7</p> <p>-Incluye: CTD , cubierta de poliuretano , dos lápices ópticos stylus, cable de 15mts, (4) baterías AA,, adaptador, Bluetooth, dos mosquetones de seguridad, cepillo de limpieza, USB con software; manual de operación y guía rápida todo en un estuche de poliuretano duro.</p> <p>MARCA YSI CAT. CASTAWAY</p>	\$ 120,145.75	\$ 120,145.75	45-60 DIAS
11	1	<p>MEDIDOR MULTIPARAMETRICO PORTATIL MODELO PRODSS-YSI. Sistema multiparamétrico portátil para la medición de varios parámetros críticos de calidad del agua, como oxígeno disuelto (óptico), turbidez, pH, ORP, conductividad, conductancia específica, salinidad, TDS, resistividad, TSS, amonio, amoniaco, cloruro, nitrato, profundidad, temperatura y coordenadas GPS. Diseñado para su uso en aplicaciones tales como aguas superficiales, aguas subterráneas, costeras / estuarinas y acuicultura. El resistente y fiable instrumento multiparamétrico de mano ProDSS mide los parámetros de calidad del agua con sensores digitales. El ProDSS utiliza sensores inteligentes reemplazables por el usuario, que se pueden conectar en cualquier puerto y son reconocidos automáticamente por el instrumento al tiempo que conservan los datos de calibración Especificaciones generales Tamaño 8.3 cm ancho x 21.6 cm largo x 5.6 cm profundo Peso con baterías 567 gramos (1.25 lbs) Alimentación Paquete de batería de ion-Li recargable con autonomía de ~48 horas (instrumento sólo con retroiluminación apagada) Temperatura operativa instrumento 0 a 50 °C Temperatura almacenamiento instrumento 0 a 45 °C con batería instalada; 0 a 60 °C sin batería instalada Pantalla Color, LCD gráfica Puerto USB Puerto integrado micro USB, tipo OTG, para conexión a PC, recarga/alimentación del ProDSS y conexión directa a memoria USB Idiomas Inglés, español, portugués, francés, alemán, italiano, japonés, noruego, chino simplificado y tradicional INCLUYA LOS ACCESORIOS SIGUIENTES: 1 Pieza CABLE DE CUATRO PUERTOS PARA PRODSS DE 20 METROS 1 Pieza SENSOR DE TEMPERATURA Y CONDUCTIVIDAD PARA MEDIDOR PRODSS, RANGO 0 A 200 MS/CM Y DE -5 A 70°C 1 Pieza SENSOR COMBINADO PH/ORP PARA MEDIDOR PRODSS CON UN RANGO DE 0 A 14 UNIDADES DE PH Y DE -1999 A 1999 MV 1 Pieza SENSOR PARA OXIGENO DISUELTO PARA PRODSS RANGO A 500%, 0 A 50 MG/L 1 Pieza ESTANDAR DE CALIBRACION CONDUCTIVIDAD DE 50,000 umhos/cm PARA AGUA DE MAR (8 PZAS). 3 BUFER; PH 4,7,10 (2 PINTS DE CADA UNO) MARCA YSI CAT 626870-2</p>	\$ 126,216.02	\$ 126,216.02	45-60 DIAS

Lab-Tech Instrumentación, S.A. de C.V.

901

902

IMPORTE CON LETRA: (Un millón doscientos seis mil quinientos sesenta y tres pesos 70/100 MN)

SUB TOTAL	\$ 1,040,141.12
I.V.A.	\$ 166,422.58
TOTAL	\$ 1,206,563.70

903

* **CONDICIONES DE PAGO:** la entrega de la factura original que cumpla todos los requisitos fiscales en vigor.

* **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 30 días hábiles a partir de la fecha fijada para la apertura de las propuestas

* **Precios fijos y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.**

* **GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS A EXCEPCION DE LAS PARTIDAS 1 Y 2 QUE ES DE 18 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS**

ATENTAMENTE

904

XOCHITL GABRIELA VILLALOBOS MONTEALEGRE
APODERADO LEGAL
LABTECH INSTRUMENTACION S.A DE C.V.

Lab-Tech
Instrumentación, S.A. de C.V.

905

906

907